

VISTO:

El Oficio N° D000007-2020-GRC-ODN-IAB, de fecha 27 de enero de 2020, presentada por la servidora nombrada Isabel Juanita Arana Barrantes, Formato de Certificado Médico según Ley N° 30012, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del documento del Visto, la señora Isabel Juanita Arana Barrantes, servidora nombrada, en el cargo de especialista en capacitación III – Oficina de Defensa Nacional, del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita ante la Directora de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo, manifestando lo siguiente: **“...Estoy solicitando licencia por enfermedad por única vez, en amparo a la Ley 30012, toda vez que el médico tratante de mi hija Sara Gamero Arana solicita la hospitalización inmediata por estado de riesgo en que se encuentra a consecuencia de su embarazo...”**; dicho requerimiento es amparado en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 30012 – Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, concordante con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 30012; adjuntando para tal efecto el Formato de Certificado Médico establecido en el Reglamento de la citada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30012, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2017-TR - Reglamento de la Ley N° 30012, establece lo siguiente: *“El derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan”*;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 008-2017-TR - Reglamento de la Ley N° 30012, señala: *“...La licencia, tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada”*;

Es principio de lógica jurídica que las partes prueben los hechos que alegan, conforme lo dispone el artículo 173° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en tal sentido en atención a lo señalado la administrada a través del Oficio N° D000007-2020-GRC-ODN-IAB, de fecha 27 de enero 2020, ha cumplido con probar el hecho alegado, habiendo adjuntado para tal propósito el formato de CERTIFICADO MÉDICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-TR - Reglamento de la Ley N° 30012, documento que ha sido suscrito por el Ginecólogo – Obstetra Edwin Guzmán Aybar, quien ha diagnosticado a la paciente Sara Gamero Arana, identificada con DNI N° 41918552, con Retardo Severo de Crecimiento

Intrauterino, habiendo dispuesto su hospitalización en el Hospital Rebagliati de la ciudad de Lima a partir del 27 de enero del año en curso;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de lo solicitado mediante Oficio N° D000007-2020-GRC-ODN-IAB, de fecha 27 de enero de 2020, formulado por la trabajadora nombrada Isabel Juanita Arana Barrantes;

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° D000008-2020-GRC-DP-GSM, de fecha 20 de febrero de 2020; contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; Ley N° 30012 – Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, Decreto Supremo N° 008-2017-TR, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 30012, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, en vía de eficacia anticipada la LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por enfermedad grave de familiar directo a favor de doña **Isabel Juanita ARANA BARRANTES**, servidora nombrada adscrita a la Oficina de Defensa Nacional, del Gobierno Regional de Cajamarca; a partir del 28.Ene.2020 al 03-Feb.2020 (7 días), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a doña **Isabel Juanita ARANA BARRANTES**, en su Centro Laboral - Oficina de Defensa Nacional, del Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Agsb/Gjism